

# Ley sobre protección ambiental de las turberas

Con fecha 10 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.660 sobre Protección Ambiental de las Turberas. Las turberas son un tipo de humedal que se caracteriza por la producción de turba, y esta última corresponde a la mezcla de restos vegetales o materia orgánica muerta, en distintos grados de descomposición, no mineral ni fosilizada, que se ha acumulado en condiciones de anegamiento.

Como indica su nombre, el objeto de la nueva normativa es la protección, preservación y conservación de las turberas, al reconocerles su rol de reservas estratégicas para la mitigación y adaptación al cambio climático; el equilibrio y regulación hídrica; la conservación de la biodiversidad; y múltiples servicios ecosistémicos.

La nueva ley prohíbe la extracción de turba en todo el territorio nacional. La excepción estará dada para el musgo “pompón”, respecto del que se podrá solicitar un plan de manejo sustentable al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), previo informe favorable del nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).

Los criterios para la elaboración y aprobación de dicho plan de manejo, serán establecidos por un reglamento que deberá dictar el Ministerio del Medio Ambiente en un plazo de 2 años, y mientras no se dicte, estos planes se podrán otorgar por una duración limitada de hasta 2 años. Este reglamento también deberá establecer las medidas de conservación, preservación y restauración de las turberas junto con los medios requeridos para la exportación del pompón.

Coherente con la nueva regulación, se modifica el artículo 10 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, eliminando la tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a los proyectos de extracción industrial de turba, prohibiéndose el desarrollo de los mismos.

Se destaca que la fiscalización y sanción asociada a esta ley queda en manos del SBAP y SAG, y no de la Superintendencia del Medio Ambiente, pudiéndose eventualmente establecer convenios de fiscalización con esta última.

Esta nueva ley entró en vigencia el 10 de abril de 2024. Aquellos proyectos que cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice la extracción o explotación de turba, se mantienen vigentes, pero caducarán de pleno derecho una vez transcurrida la vida útil del proyecto. Según se ha podido revisar, a la fecha de publicación de esta ley no existen proyectos de extracción de turba que se estén evaluando ambientalmente.

## contacto



**Sebastián Abogabir**

sabogabir@guerrero.cl



**Felipe Frühling**

ffruhling@guerrero.cl



**Clemente Pérez**

cperez@guerrero.cl



**Francisca Pellegrini**

fpellegrini@guerrero.cl



**Gabriela Galdames**

ggaldames@guerrero.cl



**Joaquín Rojas**

jrojas@guerrero.cl



**Teresa Trucco**

ttrucco@guerrero.cl



**Vicente Palma**

vpalma@guerrero.cl